



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00636

Teniendo en cuenta el memorial allegado a folios 145 y 146, REASUME el poder inicial la Doctora. ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS, con las facultades otorgadas inicialmente

Acepta la sustitución al poder que presentó de la abogada ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS como apoderada de la parte demandante, y se reconocer personería a la Doctora JENIFER CORTES SALCEDO, quien actuara como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución.

El Encontrándose el proceso al despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderado de la parte demandante, en el escrito obrante a folio 149 del C.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

fmca

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.004
Fijado hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria